Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de Agosto de 2021

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que la descripción del caso ha sido correctamente reseñado en el dictamen del señor Procurador General interino de fs. 21, al que corresponde remitir por razones de brevedad.

2°) Que a fs. 31/34 se informó que desde el 17 de enero de 2020 Oscar Ricardo Valero Recio Becerra había cesado en sus funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de México en la Argentina, por lo que el imputado no reviste actualmente *status* diplomático.

3°) Que en estas condiciones la modificación de las circunstancias personales del imputado Valero Recio Becerra determinan que esta causa resulte ajena a la competencia originaria del Tribunal –arts. 116 y 117 de la Constitución Nacional-.

Por ello, se resuelve que esta causa no es de competencia originaria de esta Corte, y se la devuelve al señor juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10 para que continúe con la investigación. Notifíquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel